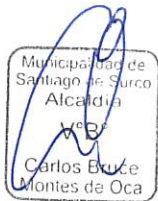




Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 726 -MSS

Santiago de Surco, 29 MAYO 2025



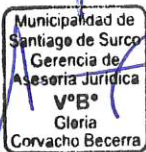
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;



VISTO: El Dictamen N° 14-2025-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 519-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 87-2025-GAJ-MSS y el Informe N° 252-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 48-2025-GPP-MSS y N° 41-2025-GPP-MSS y los Memorándums N° 1770-2025-GPP-MSS y N° 1534-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1812-2025-SG-MSS de la Secretaria General, entre otros documentos **relacionados a la Ordenanza que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco;** y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza N° 507-MSS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual fue posteriormente modificada de forma parcial con las Ordenanza N° 542-MSS, Ordenanza N° 566-MSS, Ordenanza N° 580-MSS, Ordenanza N° 600-MSS, Ordenanza N° 618-MSS, Ordenanza N° 622-MSS y Ordenanza N° 662-MSS. El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales; asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, -en adelante el Decreto Supremo- se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones -en adelante ROF- es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Supremo, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° **726** -2025-MSS



modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;



Que, asimismo, el Decreto Supremo señala que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. El Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF por modificación de la estructura orgánica al que se refiere el literal a) del numeral 46.1 incluye las siguientes secciones:

Sección 1. Justificación de la necesidad

En esta sección se identifica la problemática organizacional y sustenta la necesidad de la estructura orgánica propuesta.

Sección 2. Análisis de racionalidad

En esta sección se debe considerar lo siguiente:

- Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales.
- Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.
- Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares.

Sección 3. Recursos Presupuestales

En esta sección del informe la entidad sustenta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de su estructura orgánica propuesta.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 1534-2025-GPP-MSS de fecha 03.04.2025, complementado con el Informe N° 41-2025-GPP-MSS de fecha 08.04.2025, propone una modificación del ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, que pretende:

- Potenciar la función de Integridad, definida como la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta de la entidad pública frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, siendo responsabilidad del Titular de la entidad asegurar las condiciones necesarias para la implementación del Modelo de Integridad; empoderando la labor de la unidad de organización que ejerce la función de integridad y disponiendo la colaboración de las unidades de organización involucradas. En ese sentido, indica la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que actualmente la función de integridad la ejerce la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII), que no constituye una unidad de organización, dependiente de la Alcaldía, y siendo la labor de integridad prioridad en la gestión tal como se aprecia en la "Política de Integridad y lucha contra la corrupción de la MSS", la actual UFII no cuenta con los recursos necesarios para cumplir su labor de implementar el Modelo de Integridad en sus tres etapas y demás funciones como la conducción de riesgos que afectan la integridad, denuncias y medidas de protección durante el procedimiento de supuestos actos de corrupción.
- En el caso de la función de Comunicaciones, en el marco del principio de eficiencia, plantea la eliminación de la Subgerencia de Prensa y la incorporación de sus funciones a la Subgerencia de Protocolo, con la denominación de "Subgerencia de Eventos, Protocolo y Comunicaciones".

Que, respecto de la función de Integridad, y en virtud del Memorándum N° 1812-2025-SG-MSS de fecha 10.04.2025 de la Secretaria General que anota la necesidad de adecuarse a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa con el Informe N° 48-2025-GPP-MSS de fecha 16.04.2025 y el Memorándum N° 1770-2025-GPP-MSS de fecha 15.04.2025 que el fortalecimiento de la función de integridad se implementará a través La Oficina de Integridad Institucional que se constituirá como el órgano responsable de conducir, implementar y supervisar las acciones de integridad y lucha



Municipalidad de Santiago de Surco

Pagina N° 03 de la Ordenanza N° **726** -2025-MSS

contra la corrupción con el objetivo de fomentar una cultura de ética y transparencia coordinando con las unidades de organización, para el fortalecimiento de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad. Asimismo, indica que la Oficina de Integridad Institucional depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía y se encuentra a cargo del Oficial de Integridad, funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum N° 87-2025-GAJ-MSS de fecha 16.04.2025 y el Informe N° 252-2025-GAJ-MSS de fecha 04.04.2025 opina que es procedente aprobar la modificación del ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco y el Organigrama propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y, confirma que la Oficina de Integridad Institucional, estará a cargo de un Oficial de Integridad cuya designación se formaliza mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con el Memorándum N° 519-2025-GM-MSS de fecha 07.04.2025, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo informado por las áreas técnicas especializadas y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se dispongan las acciones para elevar los antecedentes al Concejo Municipal, para la aprobación de la modificación del ROF mediante Ordenanza Municipal;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias, en sus Artículos: 9°, 48°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68° y Organigrama en los términos indicados en el Anexo I adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia una vez aprobado el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe un Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual deberá ser propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que a través de la Secretaría General se publique en el diario oficial El Peruano, el texto de la presente ordenanza; y, en el Portal de la Web de la entidad (www.munisurco.gob.pe) y, en el portal de transparencia estándar (www.transparencia.gob.pe) se publique la Ordenanza, su Anexo I y Organigrama; asimismo que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, se encargue de su difusión.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 1

DE LA ORDENANZA N° 726-MSS

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9°, 48°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68° Y
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO**

Artículo 9°

La **Municipalidad Distrital de Santiago de Surco** asegura el cumplimiento de sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- 01.1. Concejo Municipal.
- 01.2. Alcaldía.

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS DEL CONCEJO:

- 02.1. Comisión de Regidores.
- 02.2. Consejo de Coordinación Local Distrital.

03. ÓRGANOS CONSULTIVOS DE LA ALCALDÍA:

- 03.1. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- 03.2. Plataforma de Defensa Civil Local.
- 03.3. Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres
- 03.4. Junta de Delegados de Vecinos Comunales.
- 03.5. Comisión Ambiental Municipal.

04. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

- 04.1. Órgano de Control Institucional.

05. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

- 05.1. Gerencia Municipal.

06. ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DE LA ALCALDÍA:

- 06.1. Secretaría General.
- 06.1.1. Subgerencia de Gestión Documental.
- 06.2. Procuraduría Pública Municipal.
- 06.3. Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- 06.3.1. Subgerencia de Eventos, Protocolo y Comunicaciones.
- 06.4. Oficina de Integridad Institucional.

07. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:

- 07.1. Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 07.2. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 07.2.1 Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación.

08. ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL:

- 08.1. Gerencia de Administración y Finanzas.
- 08.1.1. Subgerencia de Logística y Patrimonio.
- 08.1.2. Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales.
- 08.1.3. Subgerencia de Tesorería.
- 08.1.4. Subgerencia de Contabilidad y Costos.
- 08.1.5. Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
- 08.2. Gerencia de Tecnologías de la Información.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko
Echevarría Cárdena



Municipalidad de Santiago de Surco

- 08.3. Gerencia de Administración Tributaria.
- 08.3.1. Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria.
- 08.3.2. Subgerencia de Registro y Control Tributario.
- 08.4. Gerencia de Participación Vecinal.

09. ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL:

- 09.1. Gerencia de Desarrollo Urbano.
- 09.1.1. Subgerencia de Licencias y Habilitación.
- 09.1.2. Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- 09.2. Gerencia de Desarrollo Económico.
- 09.2.1. Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 09.3. Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- 09.3.1. Subgerencia de Tránsito.
- 09.3.2. Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.
- 09.3.3. Subgerencia de Defensa Civil.
- 09.3.4. Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.
- 09.4. Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 09.4.1. Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.
- 09.4.2. Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato.
- 09.5. Gerencia de Desarrollo Social.
- 09.5.1. Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA.
- 09.5.2. Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- 09.5.3. Subgerencia de Salud Pública.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Milla Echevarría Céspedes

Artículo 48°

Son **Órganos de Apoyo** que reportan a Alcaldía de la Municipalidad:

- 06.1. Secretaría General.
- 06.2. Procuraduría Pública Municipal.
- 06.3. Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional
- 06.3.1. Subgerencia de Eventos, Protocolo y Comunicaciones.
- 06.4. Oficina de Integridad Institucional.

Artículo 62°

La **Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional** tiene a su cargo la siguiente Subgerencia:

- 06.3.1. Subgerencia de Eventos, Protocolo y Comunicaciones.

06.3.1. Subgerencia de Eventos, Protocolo y Comunicaciones

Artículo 63°

La **Subgerencia de Eventos, Protocolo y Comunicaciones** tiene como objetivo ejecutar y controlar las actividades de protocolo, relaciones interinstitucionales, actividades de comunicación, prensa y difusión de la gestión municipal.

Artículo 64°

La **Subgerencia de Eventos, Protocolo y Comunicaciones** depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía.

Artículo 65°

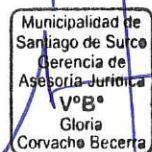
Corresponde a la **Subgerencia de Eventos, Protocolo y Comunicaciones** las siguientes funciones:

- a) Diseñar y proponer a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional las actividades protocolares.



Municipalidad de Santiago de Surco

- b) Coordinar el desarrollo de actividades protocolares en los eventos en los que participa la municipalidad para mejorar el posicionamiento de la Municipalidad como gobierno local; así como supervisar su cumplimiento y evaluar su resultado.
- c) Ejecutar las acciones protocolares de la Municipalidad y del Alcalde.
- d) Formular y actualizar el directorio protocolar y de comunicación del alcalde, así como coordinar las actividades de protocolo del alcalde y/o sus representantes.
- e) Fomentar los protocolos de comunicación interna y externa
- f) Implementar los lineamientos, y estrategias de difusión y publicidad para potenciar la imagen municipal de acuerdo con las políticas institucionales y mejorar el posicionamiento de la Municipalidad como gobierno local.
- g) Administrar, custodiar y controlar la actualización del archivo con las noticias de prensa relevantes para la gestión para mantener informado al Alcalde.
- h) Implementar y evaluar el resultado de las políticas y estrategias de comunicación de la Municipalidad, a nivel interno y externo.
- i) Implementar y evaluar el resultado de las estrategias y Plan de Marketing institucional.
- j) Identificar y/o detectar los riesgos a los que está expuesta la unidad orgánica y el servicio que brinda, determinar la gravedad del riesgo (probabilidad e impacto), diseñar e Implementar las estrategias y acciones para administrar los riesgos que pudieran amenazar los servicios públicos, así como los fines y objetivos de la gestión municipal.
- k) Investigar, desarrollar e implementar propuestas de innovación, nuevos productos y/o soluciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano y los servicios públicos en las materias de su competencia y de acuerdo a las tendencias mundiales y la evolución de la tecnología y del conocimiento.
- l) Proponer y ejecutar su Plan Operativo y Presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia.
- m) Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.
- n) Implementar y ejecutar la Gestión por Procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas.
- o) Coordinar y brindar información necesaria sobre los procedimientos administrativos con la finalidad de elaborar los costos, en el ámbito de su competencia.
- p) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente.
- q) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.



06.4. Oficina de Integridad Institucional

Artículo 66°

La **Oficina de Integridad Institucional** es el órgano responsable de conducir, implementar y supervisar las acciones de integridad y lucha contra la corrupción con el objetivo de fomentar una cultura de ética y transparencia coordinando con las unidades de organización, para el fortalecimiento de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad.

Artículo 67°

La **Oficina de Integridad Institucional** depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía y se encuentra a cargo del Oficial de Integridad, funcionario de



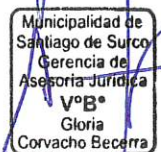
Municipalidad de Santiago de Surco

confianza designado por Resolución de Alcaldía..

Artículo 68°

Corresponde a la **Oficina de Integridad Institucional** las siguientes funciones:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la Gerencia Municipal y los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.
- b) Proponer ante la Gerencia Municipal el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en la Municipalidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la Municipalidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la Gerencia Municipal, quien es responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la Municipalidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la Municipalidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la Municipalidad.
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.
- n) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde.





Municipalidad de Santiago de Surco

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

